

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

10 de marzo 2022

Expediente: 2019-00219
Ejecutivo singular

Habiéndose cumplido con la ritualidad del artículo 10° del Decreto 806 del 2020, en silencio transcurrido quince (15) días después de registrada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas tramite hecho por secretaria. Se entiende surtido el emplazamiento de los demandados JESUS ALBERTO MORALES y MARÍA LEONOR FANDIÑO.

En consecuencia y de conformidad con los artículos 108, 293 del C.G.P. Y el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, se **DISPONE**:

DESIGNAR como curador Ad-litem al Dr. JOSÉ RAÚL BOBADILLA, conforme a lo dispuesto por el numeral 7° del artículo 48 Ibídem, para que lo represente en este asunto. Con quien se surtirá la notificación del auto admisorio de la demanda y se adelantará el trámite procesal a lugar.

Comuníquesele el nombramiento y procédase a la notificación del auto admisorio de la demanda, por medio del uso *de las tecnologías de la información, tal como lo ordena los artículos 103, 109 y III del CGP en concordancia con los artículos 2, 3, 8 y II del Decreto Legislativo 806 de 2020.*

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramirez Navarro

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c341c3ec77d1510a58c4ac96d380d88d75b96e2cd01c1eb0e66ad163eab33d

Documento generado en 10/03/2022 07:45:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**